



instancia producida por D.^a Maria Ortega y Ortega, acompañada de
 dos títulos, el uno expedido en la Villa y Corte de Madrid en once de
 Junio de mil ochocientos treinta, y el otro en la Ciudad de Murcia a
 veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, para audi-
 tar el nombramiento de Maestra de la escuela elemental de niñas de
 esta Villa; en la que solicita que la dicha Corporación le conceda la dotación
 correspondiente a las dos terceras partes del sueldo que tiene señalada di-
 cha escuela, a virtud de haber desempeñado la expresada clase mas de
 cuarenta años y hebra la venencia de la misma por su edad avanzada
 y su imposibilidad para seguir desempeñando el citado magisterio,
 como jubilada, y que se informe al mismo tiempo sobre lo demas
 que contenga la expresada instancia; enterada la dicha Corpora-
 ción, unánimemente acuerda: Concederle a la D.^a Maria Ortega y
 Ortega, como Maestra jubilada, de la escuela elemental de niñas
 de esta Villa, la cantidad de seiscientas once pesetas diez y seis
 y medio centimos, equivalente a las dos terceras partes de la dotación
 que tiene señalada dicha escuela, cuya suma deberá abonarse en
 la forma que prescribe la legislación que vige en este Reino, debiendo
 consignarse en el presupuesto municipal de esta Villa que se está
 formando, para el caso que este acuerdo lo apruebe la Excm.^a Diputa-
 ción provincial; debiendo informar, que la preterita D.^a Maria, du-
 rante el tiempo de mas de cuarenta años que ha estado desempeñando
 el magisterio de la escuela elemental de niñas de esta Villa, observó
 una conducta moral y política, irreprochable, mereciendo la confianza
 de los señores de las niñas a quienes educaba, siendo cuantos los
 demas extremos que abara la antedicha instancia: Que por el presen-
 te se libere certificación de este particular al fin de la solicitud
 que lo ha motivado y se entregue a la interesada con los títulos
 de que se ha hecho referencia, para ser presentada en ante la Excm.^a
 Diputación Provincial.

y en caso de ser necesario se instruya y provea, el Excm.^a Diputación Provincial.

